

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° **357** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

26 AGO. 2019

VISTOS: el Informe N° 026-2019/GRP-401000-401300-401301-S.I.E N° 001-2019 de fecha 19 de Agosto del 2019 de los Miembros del Comité de Selección; el Informe N° 342-2019/GRP-4010000-401100 de fecha 21 de Agosto del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 258-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de Julio del 2019, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** para el Año Fiscal 2019, para la contratación de los proceso de selección para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC (DIESEL B5 Y GASOHOL 90);**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 301-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Julio del 2019, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el proceso de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC (DIESEL B5 Y GASOHOL 90);** con un plazo de ejecución de doce (12) meses y convocado por el sistema de contratación a precios unitarios; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución y según los siguientes detalles:

DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ITEMS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETO
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC (DIESEL Y GASOHOL 90)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ITEM 1: DIESEL B5	9,800	GALON	BIEN
		ITEM 2: GASOHOL DE 90 OCTANOS	12,000	GALON	

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 302-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Julio del 2019, se resuelve **DESIGNAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del proceso de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC (DIESEL B5 Y GASOHOL 90);**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 350-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Agosto del 2019, se declaró **DESIERTO** el proceso de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC (DIESEL B5 Y GASOHOL 90);**

Que, mediante Informe N° 026-2019/GRP-401000-401300-401301-S.I.E N° 001-2019 de fecha 19 de Agosto del 2019, los Miembros del Comité de Selección alcanza a esta Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección para la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, en su **SEGUNDA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **357**-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **26 AGO. 2019**

COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC (DIESEL B5 Y GASOHOL 90); solicitando su respectiva aprobación, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 342-2019/GRP-4010000-401100 de fecha 21 de Agosto del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR** la **SEGUNDA CONVOCATORIA** y **APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** del Proceso de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC (DIESEL B5 Y GASOHOL 90)**; recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Segunda Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el listado de bienes y servicios comunes";

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; (...)El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". (...) Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **357**-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **26 AGO. 2019**

referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...); d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) La modalidad de la ejecución contractual; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación, j) los factores de evaluación; K) Las instrucciones para formular ofertas, l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiesen previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC (DIESEL B5 Y GASOHOL 90), en su segunda convocatoria, documentos que se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 026-2019/GRP-401000-401300-401301-S.I.E N° 001-2019;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC (DIESEL B5 Y GASOHOL 90); con un plazo de ejecución de doce (12) meses y convocado por el sistema de contratación a precios unitarios; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución y según los siguientes detalles:

DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ITEMS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETO
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC (DIESEL Y GASOHOL 90)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ITEM 1: DIESEL B5	9,800	GALON	BIEN
		ITEM 2: GASOHOL DE 90 OCTANOS	12,000	GALON	

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **357** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana,

26 AGO. 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. *Fernando Ruidias Ojeda*
GERENTE SUB REGIONAL

